

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 63

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-11-1959

Título: POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO. (TRASPASO DE TERRENO AL "INSTITUTO DE ENSEÑANZA BILINGUE, S.A.")

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14003

Publicada el: 14-12-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Inmuebles, Poder Ejecutivo, Derecho Administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.201

Rollo: 44

Posición: 1386

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 14.003

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 63 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se concede una autorización al Órgano Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 541 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 582 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se asignan unas funciones.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 216, 211 y 212 de 9 de julio de 1958, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 276 de 12 de noviembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 159 de 12 de noviembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 65 de 22 de enero de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

Decretos Nos. 66, 67 y 68 de 22 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 144 de 29 de agosto de 1956, por el cual se crea un cargo.

Decreto Nº 145 de 29 de agosto de 1956, por el cual se elimina un cargo.

Artículos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 63

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se concede una autorización al Órgano Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase al Órgano Ejecutivo para que traspase por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a título gratuito, a la Sociedad "Instituto de Enseñanza Bilingüe, S. A.", un lote hasta de una (1) hectárea de terreno, de cualquier finca de propiedad del Estado, ubicada en esta capital y que el Órgano Ejecutivo considere adecuado al fin propuesto, y el cual será destinado única y exclusivamente a la construcción de los edificios y anexos para la Escuela Panamá.

Artículo 2º—La Sociedad "Instituto de Enseñanza Bilingüe, S. A." no podrá gravar ni enajenar el terreno a que se refiere el artículo anterior, sin la previa autorización del Órgano Ejecutivo.

Artículo 3º—El Órgano Ejecutivo y la Junta Directiva de la Sociedad "Instituto de Enseñanza Bilingüe, S. A." acordarán todas las medidas conducentes a obtener tanto para el Gobierno Nacional, como para la citada entidad, ventajas que redunden en positivo beneficio para la educación nacional.

Artículo 4º—Vencidos dos (2) años después del traspaso si la Sociedad "Instituto de Enseñanza Bilingüe, S. A." no ha procedido a construir los edificios y anexos necesarios para la Escuela Panamá, de hecho revertirá a la Nación el título de propiedad del lote del terreno de que trata la presente Ley.

En el contrato de traspaso se le otorgarán a la Sociedad "Instituto de Enseñanza Bilingüe,

S. A." iguales ventajas que las concedidas a otras instituciones educativas en las mismas circunstancias, con las obligaciones correspondientes.

Artículo 5º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 581

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Morales Murillo, Chofer de Tercera Categoría en Correos de Panamá, en reemplazo de Aquileo González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.